

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 2022-00003-00  
Demandante: EDUARDO VILLARREAL SILVA  
Demandado (a): LUZ EMILSE HERNÁNDEZ SILVA y DALLANA KATHERINE MURCIA HERNÁNDEZ  
Proceso: Verbal - Simulación

Del oteo al expediente, se observa que el togado de la activa de las diligencias notificadorias a las demandadas LUZ EMILSE HERNÁNDEZ SILVA y DALLANA KATHERINE MURCIA HERNÁNDEZ, allega al expediente solo constancias de envío a los correos electrónicos [luzhernandezsilva@outlook.com](mailto:luzhernandezsilva@outlook.com) y [davis1001@hotmail.com](mailto:davis1001@hotmail.com), respectivamente, de los cuales no se puede establecer fecha del acuse de recibido o de lectura por las aquí demandadas, lo que imposibilita controlar el término para la contestación de la demanda.

En concordancia con lo anterior, en vigencia del Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, la notificación a dichas demandadas, deberá llevarse a cabo atendiendo el artículo 8 de dicho Decreto, en estricta consonancia con la sentencia C-420 de la Honorable Corte Constitucional, en el sentido de que se deben allegar al expediente de manera digital, las constancias que acrediten el acuse de recibido y/o de lectura, conforme se ordenó en el auto admisorio de la demanda.

Así las cosas, en aras de evitar cualquier actuación que vicie el trámite, el apoderado judicial de la parte demandante, debe rehacer la gestión notificatoria en estricto apego a la ordenanza impartida en el ordinal TERCERO del auto admisorio de la demanda fechado 24 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1)

Ofgm

Firmado Por:

**Ibeth Maritza Porras Monroy**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6bbc73cd4db76362888fd0353b65f431177961d718ec561977555cd821aed6e**

Documento generado en 09/02/2022 05:44:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**